SOLICITA SE INTIME - SE HACE SABER

Verónica Laura Treviño, letrada inscripta al T°107 F°410 del CPACF, en mi carácter de letrada apoderada del Estado Nacional, con domicilio electrónico en 27- 30279790-6, con el patrocinio letrado de **Gastón Ignacio de Acha**, letrado inscripto al T°117 F°741 del CPACF, constituyendo domicilio electrónico en 20-32838384-6, ambos constituyendo domicilio a los efectos del proceso en la Avda. Julio A. Roca 651, Piso 1°, Sector 129, de esta Ciudad, Zona de Notificación 50, en los autos caratulados: **"ASSIST CARD ARGENTINA SOCIRDAD ANONIMA DE SERVICIOS c/ EN-M ECONOMIA (EX 102047638/21 - CDIM 121798029/21) s/RECURSO DIRECTO LEY 24.240 - ART 45" (EXPTE. N° 108/2025)**, a V.E. respetuosamente digo:

Que encontrándose vencido el plazo para abonar los honorarios que fueran regulados en fecha 20/11/2025, se solicita a VE se intime a la actora para que en el plazo de 5 días acredite en autos el depósito de 5 UMA de conformidad con el **valor vigente al tiempo de pago**, con más sus intereses, ello en un todo de acuerdo con lo previsto por los arts. 51 y 54 de la Ley N° 27.423; bajo apercibimiento de ejecución.

En tal sentido, se deja sentado que dicho requerimiento no pretende modificar el temperamento por medio del cual se regularon los emolumentos de la representación letrada de la parte demandada, sino que tiene como única finalidad evitar un dispendio de la actividad jurisdiccional.

En efecto, de conformidad con la normativa vigente, el pago solo se reputará definitivo y cancelatorio si se abonan la cantidad de UMA reguladas al valor actualizado al tiempo del pago.

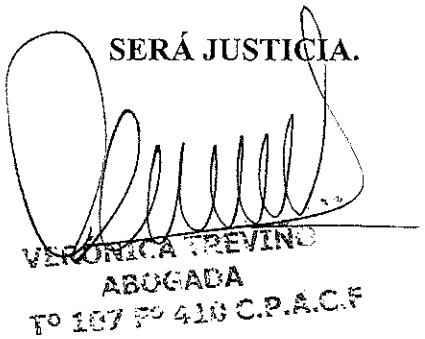
En dicho entendimiento, si la deudora paga exclusivamente las UMA al valor regulado, inevitablemente quedará un saldo impago, obligando a esta parte a solicitar sucesivas intimaciones por la diferencia o, en su caso, promover la correspondiente ejecución ante la instancia de grado.

Asimismo, se solicita a V.E haga saber a la contraria que, en virtud del Convenio de Honorarios oportunamente denunciado y a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional en la tramitación de pedidos de transferencias; los emolumentos profesionales cuya intimación al pago en este acto se requiere, **podrán ser depositados** en la Cuenta N°53099/26 denominada "M. Ind. 5100/362-Dep. Gtía Rec. F. Terc." perteneciente a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo de la Nación Argentina, radicada en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85, CBU 0110599520000053099262, CUIT: 30-71081745-2.

Sirva VE tener presente lo expuesto.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by DE ACHA GASTON IGNACIO
Date: 2026.03.27 14:28:04 ART